



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN  
FRENTE AL PORTE, TENENCIA O USO DE ARMAS  
CONVIVENCIA ESCOLAR  
Versión 2026**

---

### **1. PRESENTACIÓN**

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente al Porte, Tenencia o Uso de Armas** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **resguardar la integridad física y psicológica** de todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procedimientos claros, seguros y ajustados a la normativa vigente, ante la detección de armas u objetos potencialmente peligrosos dentro o en actividades organizadas por el establecimiento.

Este protocolo se enmarca en el rol protector del establecimiento educacional, priorizando la **prevención del riesgo**, la **seguridad colectiva**, el **debido proceso** y el **enfoque de derechos**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

---

### **2. MARCO NORMATIVO**

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
  - Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
  - Ley N° 17.798 sobre Control de Armas
  - Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (cuando corresponda)
  - Orientaciones del Ministerio de Educación
  - Orientaciones de la Superintendencia de Educación
  - Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II
- 

### **3. OBJETIVO GENERAL**

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir, detectar y actuar de manera oportuna y segura** frente a situaciones de porte, tenencia o uso de armas u objetos peligrosos, resguardando la seguridad de la comunidad educativa y el debido proceso del estudiante involucrado.



#### 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Protección de la vida e integridad física
  - Interés superior del niño, niña y adolescente
  - Enfoque de derechos
  - Prevención del riesgo
  - Actuación oportuna y responsable
  - Confidencialidad responsable
  - Debido proceso
- 

#### 5. DEFINICIONES

**Arma blanca:**

Objeto o instrumento con capacidad de cortar, punzar o herir, tales como cuchillos, cortaplumas, navajas, tijeras u otros similares.

**Arma de fuego:**

Dispositivo destinado a propulsar proyectiles mediante la combustión de un propelente, incluyendo armas reales, hechizas, adaptadas, de fantasía o de fogeo, así como municiones.

**Objeto potencialmente peligroso:**

Cualquier elemento que, sin ser considerado arma en sentido estricto, pueda representar un riesgo para la integridad física de las personas.

**Arma de fantasía o réplica:** Objeto que simula un arma real, aun cuando no posea capacidad de disparo, cuyo porte dentro del establecimiento podrá ser igualmente abordado mediante este protocolo por el riesgo que genera para la seguridad y percepción de la comunidad educativa.

---

#### 6. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Equipo Directivo
- Inspectoría General
- Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### 7. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

#### 7.1 Detección

- La detección puede realizarse por observación directa, información de terceros o hallazgo.
- Cualquier funcionario que detecte o sospeche una situación de riesgo **debe informar de inmediato** a Dirección o Convivencia Escolar.

**Ningún funcionario está autorizado a manipular, retirar o desarmar el arma u objeto peligroso.**

#### 7.2 Resguardo inmediato

- Aislar preventivamente la situación, evitando confrontaciones.
- Resguardar a los estudiantes y funcionarios.
- Mantener al estudiante bajo supervisión adulta, sin exposición pública ni trato vejatorio.

#### 7.3 Comunicación y denuncia

- Dirección, inspectoría general o quien sea designado podrá dar aviso inmediato a:
  - Carabineros de Chile y/o PDI, según corresponda
  - Cuando los hechos puedan constituir delito o exista riesgo para la seguridad de las personas.
- Se informará oportunamente (dentro de las primeras 24 horas) a los padres, madres o apoderados del estudiante involucrado.

#### 7.4 Registro

- Toda la actuación deberá quedar registrada en:
  - Bitácora de Convivencia Escolar
  - Hoja de vida del estudiante
  - Actas de entrevistas y comunicaciones



## 8. MEDIDAS PROVISORIAS DE RESGUARDO

- Dirección o inspectoría general podrá aplicar **medidas provisionales de resguardo**, conforme al Reglamento Interno, mientras se esclarecen los hechos.
- Cambio temporal de actividades.
- Restricción temporal de determinados espacios.
- Supervisión reforzada.
- Acompañamiento psicosocial.

Estas medidas **no constituyen sanción** y buscan proteger a la comunidad educativa.

- Toda medida deberá ser:
  - Proporcional
  - Fundamentada
  - Comunicada formalmente al apoderado/a

---

## 9. EVALUACIÓN DEL CASO Y DEBIDO PROCESO

- El Equipo Directivo y Convivencia Escolar evaluarán:
  - Tipo de arma u objeto
  - Intencionalidad
  - Contexto
  - Edad del estudiante
  - Riesgo generado
- De corresponder, se convocará al Consejo Escolar u órgano definido en el RICE para determinar medidas disciplinarias conforme a normativa vigente.
- Plazo de actuación: **entre 5 y 10 días hábiles**

### **Garantías del debido proceso**

- El estudiante tendrá derecho a:
- Ser informado de los hechos que se investigan.
- Ser escuchado.



- Presentar antecedentes.
  - Contar con la presencia o apoyo de su apoderado cuando corresponda.
  - Recibir una resolución fundada.
  - Solicitar revisión de las medidas adoptadas según el Reglamento Interno.
- 

#### **10. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

Las medidas que se adopten podrán incluir:

- Medidas formativas y reparatorias
- Apoyo psicosocial
- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno
- Derivación a redes externas, si corresponde

No se aplicarán sanciones automáticas ni expulsiones sin debido proceso.

---

#### **11. PLAZOS DE ACTUACIÓN**

- Activación del protocolo: inmediata.
  - Resguardo de la seguridad de la comunidad: inmediato.
  - Comunicación a Dirección: inmediata.
  - Comunicación a apoderados: inmediata.
  - Denuncia a Carabineros o autoridad competente cuando corresponda: inmediata o dentro de las 24 horas siguientes.
  - Registro de antecedentes: dentro de 24 horas.
  - Seguimiento del caso: dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- 

#### **12. SEGUIMIENTO DEL CASO**

- Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso semanalmente por un periodo de 3 meses.
- Se mantendrá comunicación con la familia.



- Se evaluará la necesidad de apoyo psicosocial o preventivo adicional.
- 

### **13. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

- Toda comunicación oficial será realizada únicamente por Dirección.
- Se evitará la difusión de rumores o información no confirmada.
- Se resguardará la confidencialidad del estudiante involucrado.

Toda información será manejada bajo estricta reserva, evitando la identificación pública de estudiantes involucrados y resguardando sus derechos conforme a la normativa vigente.

---

### **14. ACCIONES PREVENTIVAS**

El establecimiento implementará acciones preventivas tales como:

- Difusión de normas de seguridad escolar.
  - Trabajo formativo sobre resolución pacífica de conflictos.
  - Fortalecimiento de la convivencia escolar.
  - Coordinación con redes externas de seguridad y protección.
  - Charlas preventivas con Carabineros o PDI.
  - Educación sobre riesgos asociados a armas.
  - Campañas de denuncia segura.
  - Capacitación anual a funcionarios sobre protocolos de seguridad.
- 

### **15. VIGENCIA**

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.